



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.

Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1



ACUERDO N° 10 (Septiembre 4 de 2017)

“Por medio del cual se modifica el CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL A, año lectivo 2017 en la Institución Educativa Juan de Dios Carvajal”

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Juan de Dios Carvajal, en uso de las atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860 de 1994, Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008.

CONSIDERANDO QUE:

Según lo dispuesto en el Artículo 86 de la ley 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo (40) semanas efectivas de trabajo académico.

De conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.3.1.11.1, del Decreto mencionado, establece que “Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América”.

El Decreto Nacional 1075 de 2015 establece en su Artículo 2.4.3.4.1 que “... las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

“1. Para docentes y directivos docentes:

- a. Cuarenta (40) semanas trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;
- b. Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c. Siete (7) semanas de vacaciones.

“2. Para estudiantes:

- a. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales
- b. Doce (12) semanas de receso estudiantil.”

El Artículo 2.3.3.1.11.1. Del decreto mencionado, declara que “los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporaran en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

El Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto citado expresa además: “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

“Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.

Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1



cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas."

La Procuraduría General de la Nación, mediante Circular N° 16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los consejos directivos, rectores y directivos de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

La resolución municipal No. 017163 del 08 de noviembre de 2016 modificó la resolución municipal No. 016090 del 30 de septiembre de 2016, calendario académico general (A) año escolar 2017.

El Secretario de educación de Medellín expidió la resolución No. 7432 del 07 de julio de 2017, la cual modifica parcialmente la resolución No. 16090 del 30 de noviembre de 2016, modificada a su vez por la resolución No. 17163 de 2016 y la resolución 196 de 2017 sobre calendario académico general (A) año escolar 2017.

El Secretario de educación de Medellín expidió la resolución No. 201750002256 del 28 de julio de 2017, la cual modifica parcialmente la resolución No. 7432 del 07 de julio de 2017.

Lo establecido en la presente resolución no será aplicable para los docentes que estuvieron laborando durante el cese de actividades, por ende, su calendario se regirá por el establecido originalmente. Se suscribirá un plan individual de reposición con cada uno de los docentes participantes del paro, previo aval del Consejo Directivo de la Institución Educativa Juan de Dios Carvajal.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar Artículo primero del Acuerdo N° 11 del 22 de noviembre de 2016, quedando así,

Establecer el Calendario Académico Institucional. La Institución Educativa Juan de Dios de carácter oficial, de Calendario A, ofrece educación formal en los niveles de preescolar, básica y Media y desarrollará un calendario académico, para el año lectivo de 2017, que iniciará el 2 de enero de 2017, terminará el 30 de diciembre de 2017 y tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en Tres (3) períodos que genéricamente se denominan Trimestres, así:

TRIMESTRES	TRIMESTRES ACADÉMICOS	
	DESDE	HASTA
1°	16 de enero de 2017	21 de abril de 2017
2°	24 de abril de 2017	08 de septiembre de 2017
3°	11 de septiembre de 2017	08 de diciembre de 2017

Parágrafo único: Entrega de Informes Académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los trimestres académicos definidos por la institución, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9 del artículo 2.3.3.3.4 del Decreto



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.



Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1

Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS		
TRIMESTRE I	TRIMESTRE II	TRIMESTRE III - FINAL
Abril 27 de 2017	Septiembre 19 de 2017	Diciembre 06- 08 de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: modificar el artículo segundo del Acuerdo N° 11 del 22 de noviembre de 2016, quedando así:

Actividades de Desarrollo Institucional. De conformidad con El Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, las semanas de desarrollo institucional del año lectivo 2017 serán las siguientes:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
MES	DÍAS	DURACIÓN	3 Semanas
Julio	20	1 día	
Agosto	7, 21	2 días	
Noviembre	11, 13, 27, 28, 29, 30	6 días	
Diciembre	1, 2, 4, 5, 6, 7	6 días	

Parágrafo: Las actividades de desarrollo institucional establecidas en el presente artículo, podrán realizarse en contra jornada, según sea el caso, y sus objetivos deberán quedar claramente definidos en el “Plan individual de Reposición”.

ARTÍCULO TERCERO: modificar el artículo tercero del Acuerdo N°11 del 22 de noviembre de 2016, quedando así:

Receso estudiantil. De acuerdo a las modificaciones establecidas en los artículos anteriores el receso estudiantil quedará así:

RECESO ESTUDIANTIL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
11 de diciembre de 2017	05 de enero de 2018	Cuatro (4) semanas

ARTÍCULO CUARTO: modificar el artículo cuarto del Acuerdo N° 11 del 22 de noviembre de 2016 quedando así:

Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales. De a las modificaciones establecidas en los artículos anteriores, las vacaciones de docentes y directivos docentes quedarán así:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.



Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1

VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
11 de diciembre de 2017	05 de enero de 2018	Cuatro (4) semanas

ARTÍCULO QUINTO: Recuperación semanas lectivas del año escolar interrumpidas por cese de actividades del magisterio

SEMANAS LECTIVAS A REPONER		
MES	DIAS	DURACIÓN
Agosto	12, 21	2 días
Octubre	9,10,11,12,13,21	6 días
Noviembre	11,13,27,28,29,30	6 días
Diciembre	1,4,5,6,7,8	6 días

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 4 días del mes de septiembre de 2017.

Dorian Alexander Agudelo Orozco
Rector

No hay representación
Representante sector productivo

Luz Dalida Toro Salazar
Representante docentes

Gloria Tamara Calderón
Representante docentes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.

Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1



Gloria Hernández
Representante padres de familia

Luis Emilio Deossa
Representante padres de familia

Nayeli Gutiérrez Rovira
Representante alumnos

Gabriel Jaime Lenis
Representante de los exalumnos

Silvia Janeth González Gil
Profesional de Apoyo
Núcleo Desarrollo Educativo 924
Secretaría de Educación de Medellín
____ (mm/dd/aa)